

Vengo en indultar a don Gerardo Ollero Pereira la pena de privación del permiso de conducir y privativa de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24190 REAL DECRETO 2771/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Manuel Mera Marín.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Mera Marín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Cádiz, en sentencia de fecha 7 de julio de 1998, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de cinco meses de multa, con una cuota diaria de 1.000 pesetas y privación del permiso de conducir durante dos años, y delito de desobediencia grave con atenuante de embriaguez, a la pena de ocho meses de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Manuel Mera Marín la pena privativa de libertad y de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24191 REAL DECRETO 2772/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Luis Domingo Ruiz Antón.

Visto el expediente de indulto de don Luis Domingo Ruiz Antón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, condenado por la Audiencia Provincial de Soria, en sentencia de fecha 22 de noviembre de 1999, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 1 de Soria, de fecha 1 de octubre de 1999, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Luis Domingo Ruiz Antón la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24192 REAL DECRETO 2773/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Miguel Ángel Martín Hernández.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Ángel Martín Hernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Las Palmas, en sentencia de fecha 21 de septiembre de 1998, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de seis meses de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta

del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Miguel Ángel Martín Hernández la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24193 REAL DECRETO 2774/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Alberto Hernández López.

Visto el expediente de indulto de don Alberto Hernández López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 22 de julio de 1996, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 11 de Barcelona, de fecha 23 de mayo de 1996, como autor de cuatro delitos de robo con intimidación y uso de armas, a la pena de cinco años de prisión menor por cada uno de los delitos, de un delito de robo, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, y de un delito de robo con intimidación y uso de armas en grado de tentativa, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias legales durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Alberto Hernández López dos años de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24194 REAL DECRETO 2775/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Germán González Cienfuegos.

Visto el expediente de indulto de don Germán González Cienfuegos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera, de lo Penal, de la Audiencia Nacional, en sentencia de fecha 23 de noviembre de 1995, como autor de un delito de receptación, a la pena de siete años de prisión mayor y multa de 100.000.001 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1992 y 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Germán González Cienfuegos la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24195 REAL DECRETO 2776/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a doña Soraya Cuesta Abdesselan.

Visto el expediente de indulto de doña Soraya Cuesta Abdesselan, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 5 de Bilbao, en sentencia de fecha 15 de junio de 1999, como autora de dos delitos con violencia e intimidación, a las penas de tres años de prisión por cada uno de ellos, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el